

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00083-00

AUTO No. 1886

Santiago de Cali, treinta (30) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).

Revisada la actuación de las partes, procede el Despacho a adoptar las siguientes determinaciones:

- 1.- **PRORROGAR** por 6 meses más la competencia para resolver este asunto, dada la necesidad de recaudar prueba suficiente para fallar.
- 2.- **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda.
- 3.- **APLICAR** la presunción prevista en el artículo 97 del C.G.P., respecto de los demandados por la falta de contestación de la demanda.

4. DECRETAR COMO PRUEBAS:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Apréciense en el valor que legalmente le corresponda al momento de fallar los documentos aportados con la demanda.

DE OFICIO

ALLEGAR la parte demandante, en copias legibles copias de la escritura pública No. 226 del 26 de diciembre de 2018 y del folio de registro civil de nacimiento de TOMASA RUIZ HOYOS. Para el efecto se le concede el término de 10 días.

- 5.- PRESCINDIR de las demás pruebas por innecesarias.
- 6.- Ejecutoriada esta providencia, y cumplidos los ordenamientos pasar al despacho para proferir sentencia escrita.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ